

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para españoles correspondientes al presente año, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes para hacer la selección de las solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para adjudicación de las «Becas Francisco Franco», que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. Becarios.—Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles de Facultades Universitarias y Escuelas Especiales, con preferencia Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Economistas, Sociólogos, Licenciados en Derecho y Profesores Mercantiles.

1.2. Carácter, finalidad y periodo de disfrute.

1.2.1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen preferentemente en Europa, América o países mediterráneos.

1.2.2. El periodo mínimo de estancia en el lugar de trabajo, propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidamente, salvo que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas de las comprendidas entre el 2 de octubre de 1967 y el 30 de junio de 1968.

1.3. Número y cuantía de las becas.—El número de becas que se convoca es el de diez, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 31 de mayo de 1967.

Las instancias estarán acompañadas de los siguientes documentos en ejemplar triplicado:

- a) Certificación académica personal completa.
- b) «Curriculum vitae» del concursante.
- c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar, en la que se justifique la elección del Centro propuesto por el concursante.
- d) Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros, sobre el tema que se propone estudiar. Si ha realizado trabajos de investigación sobre el tema elegido para la beca u otro análogo, debe indicar el periodo dedicado a ello y acompañar los informes de los profesores que le hayan dirigido.
- e) Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento, deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento en el lugar y fecha que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.
- f) Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos. En caso de no ser todavía segura la admisión, puede solicitar los buenos oficios del Instituto Nacional de la Vivienda.
- g) Cuantos documentos puedan servir para mejor valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de profesores o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia en general para sacar provecho de la beca.
- h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

1.5. Pago de las becas.—El importe de las becas se hará efectivo en dos partes: la primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total), antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales contenidas en el apartado 2, y superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total), será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe del billete de regreso a España, cuyo importe sería posteriormente descontado de la segunda entrega.

2. Obligaciones.

2.1. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso, deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en el lugar o lugares para los que se le conceda la beca durante el periodo mínimo de estancia señalado y a devolver la parte proporcional de la cantidad recibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo y permanencia en el lugar de trabajo.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente, sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria por triplicado de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen en folio, a máquina, que será posteriormente publicada por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Memorias serán examinadas por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del número 2.1. dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado a los efectos oportunos al Colegio Profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que conceden a postgraduados becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

3. El Jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, el Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario del Jurado.

3.1. La selección que haga el Jurado es inapelable.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en la base 2.1.1, a título indicativo, se relacionan los Centros en que podrán realizar sus estudios los graduados españoles:

EUROPA:

Paris:

Institut International de Recherche et de Formation en vue du Développement Herminisé (IRFED).
Centre Scientifique et Technique du Bâtiment.
Centre de Recherches D'urbanisme.
Ecole Nationale D'administration.

Portugal (Lisboa):

Centro de Estudios de Urbanismo e Habitação «Eng. Duarte Pacheco».

Italia (Milán):

Centro de investigación aplicada a la construcción.

Dinamarca:

Dnibr (Danish National Institute of Building Research).

Bélgica:

Ecole Nationale Supérieure D'architecture.

Holanda (Rotterdam):

International Council for Building Research Studies and Documentation (CIB).

ESTADOS UNIDOS:

Portland Cement Association.
Joint Center for Urban Studies, Massachusetts Institute of
Technology and Harvard University.

AMÉRICA LATINA:

Argentina (Buenos Aires):

Bouwcentrum Argentina (Instituto Nacional de Tecnología Industrial)

Argentina (Rosario):

Equipo de estudios de la Vivienda. Universidad Nacional del Litoral.

Colombia (Bogotá):

Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA).

Brasil:

Interplanus. Instituto de Tecnología Regional, Planeamiento y Urbanismo.

Venezuela (Caracas):

Cendes (Centro de Estudios del Desarrollo).

Perú (Lima):

Instituto de Planeamiento de Lima.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y, posteriormente, a cumplir el compromiso que regula sus deberes conforme lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a de de 196...
(Firma)

.....
.....
Centro donde disfrutará el beneficio

.....
.....
Población en que está enclavado el Centro

.....
.....
Período de duración

1.º
Apellidos Nombre
2.º
Nacido en, el día de de
Dirección postal
Dirección telegráfica Teléfono

Al pie de la instancia:
Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda